

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

CLÁUSULAS PARTICULARES

CONTRATANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en adelante el BANCO .
NIT	800037800-8
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	
CARGO	
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA	
CARGO	(SI APLICA)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	NÚMERO: FECHA DE APROBACIÓN: VALOR A AFECTAR: (SI APLICA)
PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO	
AUTORIZACIÓN APERTURA DE PROCESO	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA: (Esta cláusula se debe incluir en los casos en que la autorización de suscripción del contrato la realiza directamente el Vicepresidente Administrativo)
AUTORIZACIÓN CONTRATAR A	INSTANCIA: FECHA: NÚMERO DE ACTA:
OBJETO	
ALCANCE	(Describir el alcance o señalar el anexo en donde se incluirá, en caso de que su extensión no haga viable su inclusión en esta casilla)
VALOR	(incluir valor en letras) (valor en números \$)(valor total con o sin IVA)

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

FORMA DE PAGO	(Condiciones de tiempo, modo y lugar en que se efectuará el pago)
SITIO DE EJECUCIÓN	
PLAZO DE EJECUCIÓN	(indicar el plazo días, meses, años) contados a partir de la firma del acta de inicio.
COMUNICACIONES	<u>BANCO</u> ÁREA: DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-mail: <u>CONTRATISTA</u> DIRECCIÓN: TELÉFONO: E-mail:
ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO Y DESCUENTOS MONETARIOS	(indicar los ANS o el anexo respectivo, en consideración a su extensión) (indicar los valores que se serán descontados al Contratista en caso de incumplir los acuerdos de niveles de servicio o señalar que N/A)
GARANTÍA	El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. , las pólizas de seguros que se relacionan a continuación: <i>(INCLUIR LOS AMPAROS Y LOS PORCENTAJES DE COBERTURA RESPECTIVOS, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS ALUSIVOS A ESTO Y APROBADOS POR EL ÁREA DE SEGUROS)</i>
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá D. C.
ANEXOS	Anexo No. 1 – Tratamiento, circulación y protección de datos.

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

OBSERVACIONES	(SI APLICA)
----------------------	--------------------

CONSIDERACIONES

- 1) Que la contratación del **BANCO** se rige por las normas de derecho privado previstas en la legislación mercantil, civil y financiera y demás normas concordantes, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- 2) Que este contrato se celebra como resultado de un proceso de contratación adelantado con apego a las disposiciones y principios atrás indicados y en los términos de las normas de Contratación aplicables al **BANCO**.
- 3) Que la oferta más favorable para los intereses del **BANCO** fue la presentada por el aquí **CONTRATISTA**.

De conformidad con lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA.- DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato como complemento interpretativo y en su respectivo orden, los siguientes documentos: **1)** Los términos de referencia o la solicitud de oferta realizada por el **BANCO** y sus anexos. **2)** La oferta presentada por el **CONTRATISTA** con sus respectivos anexos. **3)** Las actas, anexos y demás documentos que de común acuerdo suscriban el **BANCO** y el **CONTRATISTA**. **4)** Las garantías otorgadas por el **CONTRATISTA** a favor del **BANCO**, debidamente revisadas y/ o aprobadas por este último. **5)** La comunicación de designación del supervisor del contrato.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los compromisos propios del contrato, el **CONTRATISTA** está obligado a: **1)** Responder por la ejecución del objeto y alcance del presente contrato, en las condiciones de oportunidad y calidad pactadas. **2)** Reportar por escrito al **BANCO** cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados en la ejecución del objeto contractual. **3)** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que el **BANCO** efectúe el pago al **CONTRATISTA**. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar al **BANCO**, cuando éste así lo requiera, certificación expedida por autoridad competente donde conste que el personal autorizado por el **CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y sus aportes estén al día. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el **CONTRATISTA** deberá informar de inmediato al **BANCO** y a las autoridades competentes. **5)** Presentar las garantías en la forma, plazo y condiciones establecidas más adelante, y a obtener la ampliación de su vigencia y del valor asegurado cuando a ello haya lugar, en los términos del presente contrato o sus modificaciones, adiciones o prorrogas. De igual manera deberá informar al **BANCO** cualquier cambio o

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

modificación que se presente respecto a las garantías que haya constituido en el marco del presente contrato. **6)** Cumplir, cuando resulten aplicables al objeto del contrato, con los parámetros y condiciones establecidas en: **i)** las normas de protección de datos financieros y personales (Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012) así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya, **ii)** las normas en materia de estándares de seguridad, calidad, ciberseguridad y gestión de riesgos para el manejo de la información de productos y servicios financieros entre las que se destacan, la Circular Externa 042 de octubre de 2012 y Circular Externa 007 de junio de 2018 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la NTC / ISO27001 (versión vigente) y el “Estándar de seguridad de datos de la industria de tarjetas de pago (PCI DSS)” versión vigente; así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya, **iii)** las normas, políticas, lineamientos y buenas prácticas de seguridad de la información y ciberseguridad que establezca el **BANCO**, para ello se dispuso en la dirección https://www.bancoagrario.gov.co/system/files?file=2022-12/lineamientos_proveedores_y_aliados_estrategicos.pdf, el documento de referencia “Ciberseguridad para proveedores”. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable del conocimiento de dicha regulación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el **BANCO**, así como a asistir a través de sus funcionarios, a las capacitaciones programadas por el **BANCO** en relación con los temas aquí mencionados. **iv)** En caso de que el **CONTRATISTA** preste servicios de desarrollo de software en modalidad On premise, SaaS o PaaS, deberá dar cumplimiento a los estándares de codificación segura remitiendo al **BANCO**, con cada desarrollo de software a demanda o actualización del servicio, la evidencia del escaneo de código que certifica que está libre de vulnerabilidades basado en metodologías como OWASP, informando la metodología utilizada. **7)** Cumplir con los parámetros y protocolos sobre seguridad física establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y en los manuales internos del **BANCO**, así como en cualquier otra norma que las modifique, adicione o sustituya. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se hace responsable del conocimiento de dicha reglamentación y de cualquier otra que la modifique, adicione o sustituya, así como de su correcto manejo y cumplimiento en los términos allí establecidos, obligándose adicionalmente a informar a su personal de esta obligación y verificar su cumplimiento por parte de estos. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender las instrucciones que en esta materia le comunique el **BANCO**. **8)** Atender los protocolos y procedimientos que el **BANCO**, a través del supervisor del contrato, le informe cuando se encuentre evidencia de alteración o manipulación de dispositivos o información empleados en el desarrollo del contrato. **9)** Contar con los procedimientos y mecanismos necesarios para identificar físicamente a los funcionarios que, en su nombre, desarrollarán actividades para o ante el **BANCO** en el marco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a atender y cumplir las instrucciones que en esta materia le imparta el **BANCO**, a través del supervisor del contrato. **10)** El **CONTRATISTA** se obliga a informar al **BANCO** en caso de producirse cualquiera de los siguientes hechos, tan pronto estos lleguen a su conocimiento: a) Cualquier acción judicial o requerimiento administrativo que pueda afectar la ejecución del presente contrato; b) Cualquier cambio significativo en la administración o infraestructura tecnológica del **CONTRATISTA**; c) Cualquier evento que afecte el buen nombre del **BANCO** o del **CONTRATISTA**, relaciones comerciales y/o acatamiento a las leyes vigentes. **11)** El **CONTRATISTA** debe garantizar la gestión sobre los riesgos operacionales que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. **12)** Denunciar los posibles actos de corrupción que llegue a

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

conocer en desarrollo del contrato. Cuando una situación así se presente el **CONTRATISTA** informará de inmediato al **BANCO** y a las autoridades competentes. **13)** Implementar acciones que reflejen el compromiso con un entorno inclusivo y libre de discriminación, tanto en relación con el personal asignado para la ejecución del contrato como con terceros vinculados a su desarrollo. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir y promover los principios y lineamientos establecidos en la Política de Diversidad, Equidad e Inclusión (DEI) del **BANCO**, garantizando la igualdad y el trato justo para todas las personas, sin distinción de género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico o nacional, condición socioeconómica, discapacidad, religión, ideología o cualquier otra condición protegida por la ley. **14)** Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BANCO: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su causación. **2)** Colaborar con el **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato. **3)** Revisar y/ o Aprobar las garantías exigidas en el presente contrato cuando cumplan los requisitos exigidos por el **BANCO**. **4)** Designar el supervisor del contrato. **5)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, incluyendo las relacionadas con el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones laborales a su cargo. **6)** Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato.

CUARTA.- DERECHOS DEL BANCO: **1)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y promover las acciones de responsabilidad contra éste cuando dichas condiciones no se cumplan. **3)** Exigir que la calidad de los bienes y servicios se ajuste a los requerimientos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias vigentes sobre la materia contratada. **4)** Verificar el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las normas vigentes en materia de seguridad y calidad en el manejo de la información de productos y servicios financieros, así como para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Para tal efecto, el **BANCO** podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del **CONTRATISTA**, informando a éste con cinco (5) días calendario de antelación a la realización de la visita respectiva. **5)** Los demás derechos que surjan a su favor, de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato.

QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO: El pago se efectuará mediante transferencia electrónica dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente en el lugar autorizado por el **BANCO**, previo el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con el Manual de Procedimientos de Gestión de Pagos Administrativos o la que modifique o sustituya, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá indicar el número de su cuenta si ya la tiene en el **BANCO**, o allegar certificación original de la entidad financiera donde es titular, en la cual se indique el tipo de cuenta y número de la misma, en donde desea que se efectúe el pago.

Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de la obligación contenida en el numeral tercero de la cláusula segunda del presente contrato.

El **BANCO** se reserva el derecho de no pagar aquellas facturas o documentos equivalentes que no

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

cumplan con los requisitos legales.

El **BANCO** practicará los descuentos legales en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas que regulen la materia.

Los errores aritméticos de las facturas o cuentas de cobro serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, durante la vigencia del contrato y hasta el corte de cuentas o finiquito.

PARÁGRAFO 1: Previo a la radicación de la factura en la Dirección General del **BANCO**, el **CONTRATISTA** deberá verificar y validar con el supervisor del contrato los conceptos y valores objeto de facturación, así como el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicios y los descuentos a que haya lugar con ocasión de este concepto.

SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA: Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo entre las partes, siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, dicho acuerdo deberá constar por escrito y contar con la firma de un representante legal o apoderado de cada una de las partes, debidamente facultado.

Las modificaciones, adiciones o prórrogas requerirán la ampliación de las garantías por parte del **CONTRATISTA** las cuales deberán ser revisadas y aprobadas por parte del **BANCO**, así como modificado el acuerdo o la orden de compra según corresponda en la herramienta dispuesta para ello por parte del **BANCO**.

En este caso, el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la novedad, el recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

SÉPTIMA.- CONSTITUCIÓN EN MORA: El **CONTRATISTA** quedará automáticamente constituido en mora ante la inobservancia de los plazos establecidos en el presente contrato, sus anexos, o si el **CONTRATISTA** se niega expresamente a cumplir sin que sea necesario requerimiento judicial o extrajudicial alguno.

En eventos diferentes a los anteriores, a falta de plazo legal o contractual para el cumplimiento de cualquier obligación a cargo del **CONTRATISTA**, se entenderá que éste estará en mora en el cumplimiento de sus obligaciones si no les ha dado cumplimiento en la fecha prevista contractualmente para la finalización o terminación del contrato.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN: El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes, siempre que la causa de la suspensión no provenga de un hecho o conducta imputable al **CONTRATISTA**.

También podrá disponerse la suspensión, cuando acaezcan hechos o circunstancias constitutivas de una situación imprevisible e irresistible, como una fuerza mayor o un caso fortuito, que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este contrato.

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

Mientras subsistan los hechos que originan la suspensión y que impiden la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del mismo se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que dio origen a la suspensión (ii) si los hechos no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión.

En ambos casos, se hará constar la suspensión en actas suscritas por las partes antes mencionadas, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. En representación del **BANCO** podrá firmar el supervisor.

Pasado el tiempo de suspensión acordado, las partes suscribirán un acta de reinicio del contrato, con lo cual se reanudará su ejecución en los términos inicialmente pactados.

Salvo pacto expreso de las partes, en ningún caso el **CONTRATISTA** tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios o sobre costos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula.

En caso de suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga, a su costa, a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía presentada al **BANCO**, de acuerdo con el período de suspensión. En este caso, el **CONTRATISTA** presentará al **BANCO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, el recibo original de pago de la prima y el anexo respectivo, en donde conste la extensión del cubrimiento de la mencionada garantía.

NOVENA. - GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones, y en general cualquier tributo, que se cause con ocasión de la celebración o ejecución del presente contrato, excepto el IVA, serán asumidos en su integridad por el **CONTRATISTA**. El **BANCO** efectuará las retenciones que en materia tributaria se hallen establecidas legalmente.

PARÁGRAFO: - Contribución Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. El **BANCO** efectuará la retención correspondiente a la contribución, a cargo del **CONTRATISTA**, por concepto de estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia, en los términos de la Ley 1697 de 2013 y el Decreto 1050 de 2014. La contribución se descontará del pago que se le efectúe al **CONTRATISTA**, sin importar la modalidad de pago pactada en el contrato.

Nota: El parágrafo tendrá aplicación si el objeto del contrato es conexo al de obra.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: Para que el **CONTRATISTA** pueda ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, deberá presentar al **BANCO** una solicitud escrita en ese sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario, con el objeto

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

de obtener la aceptación escrita y expresa del **BANCO**, quien podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto.

La cesión de derechos económicos sólo surtirá plenos efectos cuando ésta haya sido aceptada por el **BANCO**, y así lo haya comunicado por escrito del supervisor designado por el **BANCO**. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al **BANCO** de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete a atender oportunamente y de las cuales informará al supervisor del contrato, allegando copia de los mismos.

El **BANCO** podrá abstenerse de aprobar la cesión de derechos económicos solicitada por el **CONTRATISTA**, entre otras causas, cuando el cesionario, (alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales) se encuentre registrado en las listas inhibitorias. En este caso, y en general, cuando no se apruebe la solicitud de cesión de derechos económicos, los valores adeudados que pretendían ser cedidos serán cancelados por el **BANCO** al **CONTRATISTA** de acuerdo con la cláusula particular “Forma de Pago” del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, cuando los derechos económicos que se pretendan ceder, total o parcialmente, correspondan a valores que hayan sido pactados con el **BANCO** a título de anticipo, el **CONTRATISTA** deberá demostrar que dichos valores se encuentran destinados únicamente a cubrir costos necesarios para dar cumplimiento a las labores contratadas, situación que debe ser verificada y aprobada por el supervisor del contrato, como requisito para que la cesión surta plenos efectos.

DÉCIMA PRIMERA. - CONSTITUCIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LA GARANTÍA: EL **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, las pólizas de seguros que se relacionan en las cláusulas particulares, las cuales hacen parte integral del presente contrato, y las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, sus prórrogas y corte de cuentas o finiquito.

La garantía debe presentarse y ser revisada y/ o aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el corte de cuentas o finiquito del mismo.

La garantía deberá ser enviada al **BANCO** en original, acompañada del comprobante original de pago de la prima correspondiente, en caso de que aplique.

En todos los casos, deberá designarse como **ASEGURADO Y BENEFICIARIO** al Banco Agrario de Colombia S.A.

El **CONTRATISTA** se obliga a obtener la ampliación de la vigencia de la garantía en caso de suspensión de los términos de ejecución del contrato o de prórroga del plazo de ejecución. Igualmente, en caso de adicionarse el contrato en valor, deberá obtener la respectiva ampliación de la garantía en su valor asegurado.

PARÁGRAFO PRIMERO. En atención a la obligación del **CONTRATISTA** de presentar los documentos

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

que sean requeridos para la constitución de la póliza, éste se hará responsable civil y penalmente por la veracidad de los mismos, y se obligará a indemnizar al **BANCO** por cualquier perjuicio que se pueda derivar de la presentación de estos, en especial por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales relacionadas con el contenido y la expedición de los contratos de seguros en los cuales el **BANCO** actuaría como asegurado y Beneficiario, incluidas pero sin limitarse a las objeciones que la Compañía de Seguros pueda alegar por la reticencia o inexactitud en la declaración del estado real del riesgo, así como cualquier otra que le corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación de las pólizas a la que se refiere el presente numeral por parte del BANCO no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de indemnizar a éste por todos los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato que no fuesen cubiertos por la póliza mencionada o en exceso de ésta.

PARÁGRAFO TERCERO. El **CONTRATISTA** se compromete a pagar por su propia cuenta, el monto total de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas. Dicho pago deberá hacerse por parte del **CONTRATISTA** a favor de la compañía de seguros en un solo contado. El **CONTRATISTA** deberá aportar el recibo de caja o comprobante de pago emitido por la compañía de seguros.

Cuando los anteriores pagos no se realicen por parte del **CONTRATISTA**, el **BANCO** podrá en los casos en que a ello se vea obligado proceder con el pago de las primas, comisiones o cualquier valor de naturaleza semejante a cargo del **CONTRATISTA**, que no sean atendidos por este oportunamente para la renovación o mantenimiento de la garantía, así como a deducirlas de cualquier saldo a favor del **CONTRATISTA** o a hacerlas efectivas, acrecentadas con los respectivos intereses legales. De igual manera, ante el incumplimiento de esta obligación, el **BANCO** podrá proceder a la terminación anticipada y legítima del contrato sin lugar a indemnización alguna al **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El recibo por parte del **BANCO** del bien o servicio objeto de este contrato, no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad por las condiciones, oportunidad y la calidad de dichos bienes y servicios.

Con ocasión de este contrato, el **CONTRATISTA** responderá por todos los daños y perjuicios debidamente probados, que él, sus dependientes o subcontratistas causen, ya sea al **BANCO**, a su personal, subcontratistas o terceros.

Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños y perjuicios resultantes de actos deshonestos o fraudulentos, debidamente probados, cometidos por el personal que emplee en el desarrollo del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - FACTORES EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles e irresistibles constitutivos de hechos o factores extraños, como una

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

fuerza mayor, un caso fortuito, un hecho de un tercero o un hecho de la víctima, debidamente comprobados.

Cuando se presenten circunstancias constitutivas de hechos o factores extraños, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra la ocurrencia de tal evento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación. Los efectos económicos de la ocurrencia de los eventos aquí descritos se regularán de común acuerdo entre las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por la ocurrencia de dichas circunstancias.

El **CONTRATISTA** no será responsable de los perjuicios causados por las demoras u otras perturbaciones durante la ejecución del contrato, cuando se establezca por parte del **BANCO** que tales hechos son el resultado de hechos o factores extraños debidamente comprobados, y que el **CONTRATISTA** no ha provocado o agravado dicha circunstancia.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto del contrato, y a título de estimación anticipada y parcial de perjuicios, se pacta una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que pagará el **CONTRATISTA** al **BANCO** sin perjuicio del pago total de los daños causados y de las demás acciones que puedan derivarse de dicho incumplimiento. Adicionalmente, se establece que por el pago de la pena no se extingue la obligación principal.

DÉCIMA QUINTA.- APLICACIÓN DE DESCUENTOS MONETARIOS POR ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO: Cuando se presenten las situaciones descritas en las cláusulas particulares del contrato o en sus anexos, que den lugar a la aplicación de descuentos monetarios por incumplimiento en los acuerdos de niveles de servicio, el **BANCO** requerirá al **CONTRATISTA** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia o detección, para que este a su vez presente las respectivas explicaciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

El **BANCO** evaluará los argumentos del **CONTRATISTA** y, en caso de ser necesario, solicitará los soportes respectivos, para luego proceder a decidir sobre la viabilidad de aplicar o no el correspondiente descuento al **CONTRATISTA**; en caso de aplicarse el descuento, se firmará un acta de ANS relacionando los valores a descontar sin IVA, la cual se deberá adjuntar al informe de autorización de pago por parte del supervisor/interventor designado por el **BANCO**.

PARÁGRAFO: El **BANCO** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, cuando: a) deba acudir al mecanismo de descuento aquí establecido en tres (3) ocasiones consecutivas; b) el rango de ocurrencia entre uno y otro evento no supere un periodo de tres (3) meses y c) no exista disminución o corrección de las causas que generan los descuentos, ni ajustes administrativos y operativos que las mitiguen.

DÉCIMA SEXTA.- EJERCICIO DE DERECHOS: El retardo u omisión del **BANCO** en el ejercicio de derechos y acciones que surjan a su favor, no podrá interpretarse como renuncia de éste a ejercerlos, ni como aceptación de las circunstancias que lo originaron.

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El **CONTRATISTA** solo podrá ceder este contrato con la previa y expresa autorización escrita del **BANCO**. En el caso de que esta autorización se obtenga, el **CONTRATISTA** cedente seguirá respondiendo solidariamente con el cesionario de todas las obligaciones derivadas de este contrato. El cesionario deberá cumplir con las mismas calidades que fueron tenidas en cuenta para la contratación del **CONTRATISTA**.

Prevía autorización escrita del **BANCO**, el **CONTRATISTA** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para la actividad subcontratada. No obstante, el **CONTRATISTA** continuará siendo responsable ante el **BANCO**.

PARÁGRAFO: En el evento en que el **BANCO** no autorice la cesión del contrato a un tercero, podrá darlo por finalizado de manera anticipada, si el **CONTRATISTA** carece de la capacidad necesaria para ejecutarlo adecuadamente.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato terminará: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito. **b)** Por el vencimiento del plazo **c)** Por la debida ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones de las partes. **d)** Por alguno de los eventos de terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: Habrá lugar a la terminación anticipada del contrato sin necesidad de previa decisión judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente para el **BANCO**.
- 2) Cuando se advierta que con la ejecución del objeto contractual, se generará un detrimento patrimonial para el **BANCO**.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- 5) Cuando se presente la muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
- 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**.
- 7) Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre sometido al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006 o aquellas que la modifiquen, complementen o sustituyan, e incumpla cualquiera

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

de las obligaciones con posterioridad al inicio de dicho trámite, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 21 de dicha norma.

- 8) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley.
- 9) Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- 10) Cuando el **BANCO** no autorice la cesión del contrato en los términos del parágrafo de la cláusula “Cesión y Subcontratación”.
- 11) Cuando el **CONTRATISTA**, o alguno de sus socios, accionistas, administradores o representantes legales, se halle incurso en una causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada por la Constitución o la Ley.
- 12) Cuando el **CONTRATISTA** no cumpla con los requisitos de ejecución a que se refiere la cláusula “Perfeccionamiento y Ejecución”.
- 13) Por suspensión del contrato por un término superior al que establezcan las partes en el acta de suspensión.
- 14) Cuando el supervisor del contrato evidencie que el **CONTRATISTA** ha incumplido de manera grave, total o parcialmente las obligaciones derivadas del presente contrato.
- 15) Cuando recaiga una condena por comisión de actividades delictivas sobre el **CONTRATISTA** o alguno de sus agentes, particularmente relacionadas con el manejo de los activos informáticos del **BANCO**, de la información, software, equipos o cualquier otro elemento del sistema, al igual que la utilización de la misma por fuera de los marcos del contrato y de los instrumentos enunciados, el lavado de activos y financiación del terrorismo o cualquier otra actividad ilícita, o proscrita por las normas nacionales o internacionales.
- 16) Así mismo lo será la figuración del **CONTRATISTA**, de algún socio, directivo o administrador de éste o su personal o del dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
- 17) Por la causal prevista en el parágrafo de la cláusula de aplicación de descuentos monetarios por acuerdos de niveles de servicio del presente contrato.
- 18) Por manifestación unilateral del **BANCO**, y sin que se requiera declaración judicial ni ningún otro requisito o formalidad; por razones de conveniencia, en cuyo evento avisará al **CONTRATISTA** con treinta (30) días calendario de anticipación.
- 19) Por incumplimiento de las cláusulas relacionadas con el cumplimiento normativo, la ética e

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

integridad, así como lo relacionado con la protección de datos personales en caso de que aplique.

20) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1º: Para efectos de lo establecido en el numeral 14 de esta cláusula, el **BANCO**, mediante comunicación dirigida al **CONTRATISTA**, informará su decisión de declarar la terminación del contrato. El **CONTRATISTA** tendrá un término perentorio de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y aportar las pruebas que considere conducentes, pertinentes y útiles. Vencido dicho lapso, el **BANCO** tomará la decisión respectiva la cual le informará al **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2º: Para la terminación anticipada del contrato no será necesario contar con la previa declaración judicial o con el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión del **BANCO** al **CONTRATISTA**.

Una vez terminado el contrato por cualquiera de las causales pactadas en la presente cláusula, se procederá al corte de cuentas o finiquito de este en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, según corresponda.

VIGÉSIMA. - DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR Y FUNCIONES: La supervisión de este contrato será ejercida por el **BANCO**, a través del funcionario designado por escrito para tal efecto de lo cual será debidamente notificado el **CONTRATISTA**. El supervisor tiene la obligación de velar por el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, así como verificar que los elementos reúnan las especificaciones técnicas exigidas por el **BANCO** y ofrecidas por el **CONTRATISTA**, y en general la vigilancia de la ejecución del contrato.

Para el efecto, además de las funciones establecidas en la Guía para la Supervisión de Contratos y las contenidas en el Manual de Contratación, asumirá las funciones específicas que se describen en este documento, y las que le sean connaturales.

Durante la ejecución del contrato, las especificaciones de los bienes o servicios contratados descritas en el alcance podrán ser modificadas mediante acuerdo entre las partes, por sugerencia del supervisor o del **CONTRATISTA**, atendiendo a razones de mejores especificaciones técnicas, mejor calidad, ergonomía o tecnología. Cuando las modificaciones sean propuestas por el **CONTRATISTA**, el supervisor designado por el **BANCO** deberá emitir su concepto al respecto, de manera previa a la aceptación de los cambios por parte del **BANCO**.

Las instrucciones impartidas por el supervisor al **CONTRATISTA** son de obligatorio cumplimiento para éste, siempre y cuando las mismas correspondan a los términos establecidos en este contrato. El supervisor no tiene facultades para exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones.

PARÁGRAFO: Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA**, sus dependientes o subcontratistas, y el **BANCO**; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** y a exigir las que correspondan al **BANCO**, teniendo en cuenta que el servicio prestado por el **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **BANCO**.

El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **BANCO** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón el personal del **CONTRATISTA**, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **BANCO**, el **CONTRATISTA** se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso a que haya lugar, para lo cual autoriza expresamente al **BANCO** con la firma del presente contrato, para que contrate con cargo al **CONTRATISTA** los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso al **CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado por la suscripción de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución, o en la ley, que le impida contratar con el **BANCO**.

Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se obliga a responder ante el **BANCO** y ante terceros por los perjuicios que se ocasionen, comprometiéndose a ceder el contrato previa autorización escrita y expresa del **BANCO**, y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, debiendo proceder el **BANCO** a la terminación y corte de cuentas o finiquito del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN: Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al **CONTRATISTA**, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial, salvo aquella información que el **BANCO** indique expresamente como no confidencial.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a mantener bajo confidencialidad y reserva todos los datos, informaciones, procedimientos, ideas, precios, y detalles relacionados con el objeto del presente contrato, a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá indefinidamente a la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

El **CONTRATISTA** informará a su personal y/o a sus subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el **CONTRATISTA** se obliga a devolver al **BANCO** de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

El **CONTRATISTA** se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información recibida bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

Sin perjuicio de lo anterior, la revelación de información confidencial no deberá ser considerada como un incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad mencionadas, si dicha información es suministrada:

- a) Por orden judicial; o
- b) (b) Por el **CONTRATISTA** a su asesor legal o abogado, o a otros profesionales obligados a mantener la confidencialidad de acuerdo con la ley, y únicamente hasta el alcance necesario para establecer derechos o hacer efectivas obligaciones derivadas de este contrato.

En todo caso, el **CONTRATISTA** deberá informar al **BANCO** de las circunstancias descritas en los literales (a) y (b) de la presente cláusula, y hará un esfuerzo razonable para establecer que la información confidencial revelada, sea usada únicamente para el propósito para el cual fue emitida y procurando limitar lo más posible el ámbito de su revelación.

VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la vigencia del presente contrato, a través del arreglo directo, la conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos

Para tal efecto las partes disponen de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito, a las direcciones que aparezcan registradas en este contrato, para resolver las diferencias que se hayan presentado. El término aquí estipulado podrá prorrogarse de mutuo acuerdo, de lo contrario, las partes podrán acudir a la Justicia Ordinaria o Contenciosa según el caso, con el fin de solucionar su conflicto.

VIGÉSIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA: El **CONTRATISTA** se obliga a contar con planes de contingencia y continuidad debidamente documentados, de conformidad con la reglamentación vigente aplicable. El **BANCO** se reserva la facultad de verificar que los planes que correspondan a los servicios aquí convenidos funcionen en las condiciones esperadas por el contratante.

VIGÉSIMA SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: El **CONTRATISTA** garantiza que tiene derecho al uso de las marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. que se encuentren asociados con los bienes y/o servicios (o parte de ellos) suministrados al **BANCO** (en la medida en que exista alguno) (en adelante los “Derechos de Propiedad Intelectual”).

No obstante la existencia o los términos de los contratos de licencia sobre los Derechos de Propiedad Intelectual, el **CONTRATISTA** garantiza al **BANCO** que cuenta con la titularidad o el derecho de uso respecto de los Derechos de Propiedad Intelectual, y que el **BANCO** y sus clientes no se verán impedidos

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

de usar o disponer de los bienes y/o servicios como consecuencia de tales derechos.

La protección de los Derechos de Propiedad Intelectual asociados a los bienes o servicios suministrados al **BANCO**, tanto en Colombia como en el exterior, estarán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**, por su cuenta y riesgo. El **CONTRATISTA** deberá asumir esa defensa cuando cualquier tercero use indebidamente esas marcas, patentes, diseños, tecnología, propiedad industrial, know-how, etc. en perjuicio del **BANCO** o a consecuencia de la utilización de los bienes y/ o servicios o parte de ellos. En estos eventos, el **CONTRATISTA** declara indemne al **BANCO** y se obliga a defenderlo a su costa en caso de cualquier reclamación.

El **CONTRATISTA** declara indemne al **BANCO** y se obliga a asumir los gastos de su defensa en cualquier juicio que pudiere ser iniciado en su contra, por la violación o infracción que los actos, servicios, estudios, procedimientos, conceptos, informes y documentos, producidos por el **CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, pudieren causar a derechos de propiedad intelectual de terceros, y pagará las penas o gastos que se deriven de tales juicios.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **BANCO** notificará en el menor tiempo posible al **CONTRATISTA** sobre la existencia de la reclamación o demanda, para que éste asuma la defensa correspondiente, tanto de los intereses propios como los del **BANCO**. Para este efecto siempre coordinará con el **BANCO** dicha defensa o las negociaciones que de ella se deriven. Si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente, el **BANCO** lo hará y repetirá contra el **CONTRATISTA** por los gastos en que incurra para su defensa y por los perjuicios que esa situación le irroge.

En caso que por acción judicial se prohíba total o parcialmente el suministro de los servicios, el **CONTRATISTA** deberá llevar a cabo las acciones conducentes que permitan la anulación de esta medida, siendo de su cargo todos los costos que se produjeran, o bien a elección del **BANCO** el **CONTRATISTA** deberá adoptar una de las siguientes alternativas: a) remplazar los servicios por otros similares; b) modificarlos de manera que no exista infracción; c) pagar el valor de los servicios sucedáneos que el **BANCO** pueda realizar o contratar para remplazar los ofrecidos por el **CONTRATISTA**, incluyendo impuestos, seguros, etc.

PARAGRAFO 1: PROPIEDAD EXCLUSIVA. El **CONTRATISTA** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **BANCO**, así como los resultados que se obtengan con la prestación del servicio, son de la única y exclusiva propiedad de éste y a su vez, el **BANCO** reconoce que los nombres y signos distintivos pertenecientes al **CONTRATISTA** son de la única y exclusiva propiedad de éste.

PARAGRAFO 2: OTRA PROPIEDAD INTELECTUAL. Salvo pacto en contrario y sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos siguientes, toda patente, especificación, dibujo, bosquejo, modelo, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial suministrados o revelados por una de las partes a la otra, se considerará propiedad exclusiva de la parte que lo suministra o revela, incluyendo la titularidad correspondiente a los derechos de autor, de todo material susceptible de tales derechos. Al terminar este contrato, todo material tangible será devuelto por la parte que lo recibió a la parte que lo entregó. Las listas, nombres y datos de empleados y/o clientes del **BANCO** generados o no por el **CONTRATISTA** y la información sobre clientes o datos

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

conexos con ella, son propiedad exclusiva del **BANCO** y podrán ser usadas por el **CONTRATISTA**, sus subcontratistas y trabajadores únicamente en el desempeño de sus deberes y obligaciones de acuerdo con este contrato.

PARAGRAFO 3: AUTORIZACIÓN DE USO. Salvo pacto en contrario, las autorizaciones conferidas por el **BANCO** y por el **CONTRATISTA** para el uso de cualquier clase de bienes susceptibles de propiedad intelectual, revisten carácter excepcional, deberán constar por escrito y son de carácter temporal, sin que se extiendan más allá de la vigencia de este contrato o sus prórrogas, si las hubiere. Estas autorizaciones no dan derecho alguno a las partes más allá de lo expresado en este contrato.

PARAGRAFO 4: CESIÓN DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO. Cuando el contrato tenga por objeto o efecto el diseño, la producción y/o creación de patentes, especificaciones, dibujos, bosquejos, modelos, muestras, herramientas, datos, documentación, programas de computación o información técnica o comercial para el uso exclusivo y particular del **BANCO**, el **CONTRATISTA** se obliga a suscribir los documentos que resulten necesarios para perfeccionar la transferencia a favor del **BANCO** de todos los derechos de propiedad intelectual que de allí se deriven, así como de las licencias de uso respectivas, de ser el caso, sin cargo adicional a la contraprestación aquí pactada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUMPLIMIENTO NORMATIVO: El **CONTRATISTA** ejecutará el contrato dando cumplimiento a la normatividad que sea aplicable al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica de entidad financiera estatal y, en particular, aquella relacionada con el sistema financiero. Igualmente, durante la vigencia del contrato, se compromete a acatar las normas en materia SARLAFT, anticorrupción, transparencia, conflictos de interés y demás disposiciones aplicables al **BANCO** en virtud de su naturaleza jurídica, incluyendo, pero sin limitarse a: la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Decreto 046 de 2024, el Estatuto Anticorrupción y sus decretos reglamentarios, así como cualquier otra que las modifique, adicione o sustituya; en el mismo sentido, el **CONTRATISTA** garantiza al **BANCO** el cumplimiento de las normas propias aplicables al bien o servicio contratado. Así mismo, informará al **BANCO** de las novedades legales que afecten o beneficien el actuar general del **BANCO** y se compromete a capacitar a sus empleados o al personal que hará parte de la ejecución del contrato, para el cumplimiento normativo aplicable al contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ÉTICA E INTEGRIDAD: El **CONTRATISTA** garantizará que sus empleados, representantes legales, administradores y directivos, así como cualquier otra persona relacionada con la ejecución del contrato, no tienen conflictos de interés que puedan comprometer su imparcialidad, transparencia y objetividad en la prestación de servicios de la relación contractual establecida. Por lo tanto, una vez tenga conocimiento de todas aquellas situaciones constitutivas de conflictos de interés, conducta antiética y contraria a la transparencia o la integridad durante la vigencia del contrato, el **CONTRATISTA** informará tal situación al correo etica.integridad@bancoagrario.gov.co. Así mismo, el **CONTRATISTA** realizará todas las actividades relacionadas a la prestación del servicio contratado de manera ética y profesional, lo cual incluye, además de otros aspectos, actuar de buena fe, evitar cualquier conducta que pueda ser percibida como poco ética, colaborar en las investigaciones que el **BANCO** adelante en relación con el presente negocio jurídico, cumplir las leyes, regulaciones, estándares y

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

códigos aplicables de forma interna en el **BANCO**, como el Código de Ética y Conducta y la Política de Declaración y Administración de Conflicto de Interés del **BANCO**, así como las demás definidas por la Función Pública, las cuales el **CONTRATISTA** asegura conocer y aplicar.

El **CONTRATISTA** garantiza que no participa ni participará, directa o indirectamente, en ninguna forma de soborno, extorsión, conducta antiética u otras prácticas comerciales ilegales. Se prohibirán las prácticas corruptas en todo momento y en cualquier forma, con relación a funcionarios públicos a nivel internacional, nacional o local, ya sea que estas prácticas se lleven a cabo de forma directa o indirecta por medio de sus empleados, representantes legales, administradores, directivos, accionistas o a través de terceros. En igual sentido, el **CONTRATISTA** se obliga a no ofrecer ni aceptar dinero, promesa remuneratoria, regalos, gratificaciones, hospitalidad u otros beneficios que puedan influir indebidamente en la relación comercial o crear un conflicto de interés, salvo que estas se ajusten a la Política de Regalos establecida en el Código de Ética y Conducta del **BANCO**.

El **BANCO** se reserva el derecho de realizar auditorías, visitas y/o revisar los registros del **CONTRATISTA** para verificar el cumplimiento de esta cláusula, por lo que el **CONTRATISTA** colaborará plenamente en cualquier auditoría o visita, y proporcionará toda la información necesaria de conformidad con lo indicado en el párrafo anterior. El incumplimiento debidamente probado de esta cláusula por parte del **CONTRATISTA** puede dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del **BANCO**.

Así mismo, el **CONTRATISTA** manifiesta que cuenta con un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) o un Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), según corresponda; en cualquier caso, cuenta con lineamientos corporativos internos tendientes a garantizar la ética y la transparencia empresarial y a prestar la colaboración necesaria para luchar contra la corrupción y el soborno.

De acuerdo con lo dispuesto la presente cláusula, el **CONTRATISTA** manifiesta que conoce y se acoge al Código de Ética y Conducta vigente del **BANCO**, en consecuencia, se obliga a que sus empleados, administradores, socios y accionistas darán estricto cumplimiento a todas las disposiciones en él contenido.

VIGÉSIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: En desarrollo del contrato, las comunicaciones deberán efectuarse por escrito a las direcciones y a la orden de las personas indicadas por las partes. Cualquier modificación de los datos consignados en las cláusulas particulares de este contrato deberá ser comunicada por escrito a la otra parte.

PARÁGRAFO: Entiéndase por escrito toda comunicación en medio físico o electrónico y, en general, cualquier mensaje que tenga carácter representativo o declarativo que permita su verificación y que tenga valor probatorio.

TRIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

- a) Creación del acuerdo de compra abierto o la orden de compra, según sea el caso.
- b) Entrega de la garantía al **BANCO** con el correspondiente recibo de pago de la prima o comisión, cuando a ello haya lugar. Para el efecto, el **CONTRATISTA** deberá presentar para la aprobación del **BANCO**, en documentos originales, las garantías y los recibos originales del pago de las primas o cualquier otro valor que le corresponda, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en la cláusula de garantías. En todo caso este requisito sólo se entenderá cumplido con la aprobación que el **BANCO** dé a las garantías entregadas por el **CONTRATISTA**.
- c) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor previamente designado por el **BANCO** y por el representante legal del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que están a su cargo, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

En el evento en que el **CONTRATISTA** no acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución a su cargo dentro del término concedido para tal efecto, ello constituye una causal de terminación anticipada del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CORTE DE CUENTAS O FINIQUITO: Deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato, lo cual constará en acta. El proyecto de acta será elaborado por el supervisor del contrato.

En el acta mencionada constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que debe cumplir con posterioridad al corte de cuentas, a fin de poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

Para estos efectos, podrá exigirse al **CONTRATISTA** la extensión o ampliación de los amparos o riesgos cubiertos con la garantía del contrato, si es del caso.

Una vez elaborado el proyecto de acta se invitará al **CONTRATISTA** a una reunión para aprobarlo. Si el **CONTRATISTA** no acude a la reunión, el **BANCO** le remitirá el proyecto a la dirección que aparezca en el contrato, y si no recibe objeción del **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá aprobado. Si presentadas las objeciones, no se logra con el **CONTRATISTA** un acuerdo al respecto, el **BANCO**, con base en la información de que disponga, efectuará un acta de corte de cuentas o finiquito unilateral del contrato, el cual será puesto en conocimiento del **CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a la última dirección reportada.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

EL BANCO,

EL CONTRATISTA,

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Radicado: GJI-XXX

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

ANEXO No. 1 – TRATAMIENTO, CIRCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

LAS PARTES otorgan autorización entre sí para el tratamiento de datos y se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos. En consecuencia, **LAS PARTES** adoptarán medidas de seguridad de tipo administrativo, informático, físico y jurídico para garantizar que los datos no serán accedidos por personal no autorizado, o sometida a tratamiento fuera de las finalidades comprendidas en el objeto del contrato.

1. **TRATAMIENTO DE DATOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para la ejecución del presente contrato es necesario que **LAS PARTES** accedan y/o traten datos financieros, comerciales o personales, tratamiento que se debe realizar de conformidad con el objeto, finalidades y obligaciones previstas en el presente contrato, así como lo dispuesto en la legislación vigente, especialmente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como por las demás disposiciones que las complementen, regulen o modifiquen, por lo que **LAS PARTES** asumirán las responsabilidades que puedan corresponderles, derivadas de la legislación vigente y lo dispuesto en el presente contrato, incluso una vez finalizada toda relación contractual entre estas.
2. **AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS: LAS PARTES** declaran que a través de los métodos previstos de forma interna por cada una de ellas, garantizan que para el tratamiento de datos cuentan con la autorización o consentimiento informado por parte de los titulares de los datos, y que se encuentran en capacidad de probar a la otra parte o a una autoridad en cualquier momento que cuentan con la autorización otorgada, la cual dará cuenta de la fecha y hora del consentimiento.
3. **NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN DE DATOS: EL CONTRATISTA** declara que el país en el que se realizará el tratamiento específico de los datos cuenta con niveles adecuados de protección de datos según lo dispuesto por la Autoridad de Protección de Datos, conforme con lo señalado en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, así como las demás disposiciones que las complementen, regulen o modifiquen.
4. **OBLIGACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el régimen legal aplicable, **EL CONTRATISTA** se obliga específicamente respecto del tratamiento de los datos, a: **1)** Realizar el tratamiento según la autorización otorgada únicamente para las finalidades autorizadas por el titular y por el tiempo que sea necesario según el objeto del presente contrato, a tratar los datos con altos estándares de seguridad y confidencialidad para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; **2)** No revelar, transmitir, transferir, ceder, poner a disposición, extraer, o de cualquier otra forma comunicar, de forma verbal o escrita, así como sistematizada, por medios físicos o electrónicos, ni siquiera para su conservación o puesta a disposición de otra persona, los datos, bases de datos o ficheros sin autorización escrita del **BANCO**; **3)** Contar con una Política de Tratamiento de Datos y se obliga a tenerla a disposición del **BANCO** y de cualquier autoridad en el momento en que se requiera. **4)** Colaborar con las auditorías, análisis, formaciones, capacitaciones y visitas que

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

realice el **BANCO** en relación con el adecuado tratamiento de los datos y seguridad de la información, así como atender las directrices que se comuniquen con oportunidad.

5. **TRANSMISIÓN O TRANSFERENCIA DE DATOS:** Para la ejecución del presente contrato es necesario que **LAS PARTES** accedan y/o traten datos financieros, comerciales o personales, de los que una de las partes sea responsable, razón por la cual, el **CONTRATISTA** o el **BANCO**, autoriza a la otra parte como encargado o nuevo responsable de tratamiento de los datos, según sea el caso, por realizar transmisión o transferencia de datos, para lo cual, cada una de **LAS PARTES** autoriza a la otra para que accedan, almacenen y den tratamiento a los datos, de conformidad con el objeto y obligaciones previstas en el presente contrato, así como lo señalado en la legislación vigente, especialmente en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, y por las demás disposiciones que las complementen, regulen o modifiquen.
- 5.1. En el caso de transmisión o transferencia de datos personales por parte del **BANCO** al **CONTRATISTA**, éste último garantiza que en su tratamiento se ceñirá exclusivamente: **(i)** a las finalidades autorizadas por los titulares; **(ii)** a los principios establecidos en la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012 y demás disposiciones que las modifiquen, complementen o sustituyan; **(iii)** a la política de privacidad y protección de datos del **BANCO** la cual hace parte integral de este contrato, y **(iv)** en genera las obligaciones contenidas en la Ley 1266 de 2008 y la ley 1581 de 2012 y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 5.2. Además de las obligaciones que le impone las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, el **CONTRATISTA** en calidad de encargado o nuevo responsable, por haber llevado a cabo transmisión o transferencia de datos con el **BANCO**, dará estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones: **(i)** Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado. **(ii)** Salvaguardar la seguridad de los datos. Para ello, deberán atenderse los estándares de seguridad contemplados en el Registro Nacional de Bases de Datos. **(iii)** Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de datos personales en los términos establecidos en el presente contrato. **(iv)** Documentar los procedimientos para el tratamiento, conservación y supresión de los datos, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia. **(v)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicarlo oportunamente al responsable del tratamiento. **(vi)** En caso de recibir cualquier solicitud de titulares de datos, de una Autoridad Judicial o Administrativa competente que se relacione con el tratamiento de los datos realizado con ocasión del presente contrato, deberá informarle al **BANCO** prontamente, o como máximo dentro del día hábil siguiente al recibo de la solicitud, que ha recibido el requerimiento y reenviarlo para lo que se requiera de su participación o información; igualmente, notificarle cuando determinados datos encuentren en discusión por parte del titular. **(vii)** Tramitar las consultas, peticiones y reclamos formulados por los titulares de la información que sean generadas con ocasión del presente contrato, en los términos señalados en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y en los casos en que la petición o reclamo vaya encaminada a la actualización, rectificación, modificación o supresión de datos, se procederá con la actuación inmediata sobre los

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

datos, siempre que fuere procedente, y se acreditará al **BANCO** a través de medios idóneos que la gestión fue efectiva. **(viii)** en caso de transmisión de datos, realizar el tratamiento de los datos en nombre del responsable y dar estricto cumplimiento a la política de privacidad y protección de datos del **BANCO**.

- 5.3. En el caso en que el **CONTRATISTA** transmita o transfiera datos al **BANCO**, se obliga a: **(i)** Obtener los datos con autorización previa y expresa del titular del dato salvo cuando se trate de datos públicos, **(ii)** adoptar protocolos de obtención de autorización de los titulares de datos y conservar dichas autorizaciones, así como adoptar las medidas de seguridad necesarias para cumplir con sus obligaciones como responsable del tratamiento. **(iii)** Revisar que en la autorización del titular de datos se indique que es posible transferir o transmitir, según sea el caso, los datos a través de cualquier medio y que se podrán tratar los datos. **(iv)** Informar al **BANCO** cuando la información se encuentre en discusión por parte del titular. **(v)** Suministrar información que sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

PARÁGRAFO: En el caso en que los titulares de los datos compartidos por el **CONTRATISTA** decidan realizar la contratación de productos o servicios ofrecidos por el **BANCO**, o llevar algún tipo de contratación; éste último asumirá la calidad de responsable del tratamiento de los datos y perderá la calidad de encargado antes asumida; por lo que para todos los efectos cesarán las obligaciones como encargado del tratamiento de los datos. Lo anterior, en el entendido que a partir de ese momento, el titular de los datos debió surtir los procesos de vinculación, y el titular de los datos ha otorgado la autorización para el tratamiento de sus datos, estos serán tratados de conformidad con la política de tratamiento de datos del **BANCO**.

6. **TERMINACIÓN DEL TRATAMIENTO:** A la terminación del presente contrato, respecto de los datos que se traten, accedan o compartan, por la solicitud del titular del dato, de una autoridad competente o del **BANCO**, el **CONTRATISTA** se obliga a: **(i)** Proceder con la devolución de toda la información suministrada, sin derecho a conservar ni original ni copia alguna, salvo la información que se requiera legalmente; **(ii)** Proceder al borrado total de los compartidos, mediante procedimientos que garanticen la seguridad y confidencialidad de la información; y, **(iii)** expedir al **BANCO** un certificado de borrado o disposición final de los datos, el cual se emitirá dentro de los (10) días calendario siguientes a la disposición final de los datos.
7. **MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD CON LOS DATOS:** Además de las obligaciones establecidas en el presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a custodiar los datos, a través de las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de estos, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los datos y los posibles riesgos a que estén expuestos, siguiendo estrictamente las medidas de seguridad que sobre los mismos pueda comunicarle el **BANCO** e implementando las siguientes medidas: **(i)** Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que por seguridad, experticia y confidencialidad puedan tener acceso a ella. **(ii)** Realizar una traza y logs de todos los eventos que se realicen sobre el tratamiento de los datos, así como la manipulación de estos en la nube, especificando, usuarios,

**CONTRATO No. XXX CELEBRADO ENTRE EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Y XXX**

tratamiento, fecha y hora. **(iii)** Determinar un espacio físico idóneo para la información, en el cual se logre realizar un monitoreo constante de las personas que tienen acceso a este. **(iv)** Informar a los funcionarios que vayan a realizar el tratamiento el carácter privado, confidencial y/o reservado de la información a la que van a tener acceso y las restricciones, así como los deberes que al respecto les corresponderán. **(v)** Tener un canal seguro de comunicación. **(vi)** Verificar que el servidor donde se albergan los datos objeto de tratamiento se encuentra en un lugar donde se implementen todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso no autorizado de terceros, se conserve la disponibilidad y confidencialidad. **(vii)** Monitorear los logs de actividad de acceso a los servidores donde se encuentra la información.

PARÁGRAFO: En el caso en que se presentaran incidencias, fallas o brechas de seguridad de los datos, el **CONTRATISTA** se obliga a remitir al **BANCO** la información de forma inmediata y asegurándose que la situación presentada sea resuelta lo más rápido posible, cesando de forma adicional todo tratamiento de estos datos. Así mismo, se obligan a realizar un registro de incidencias de seguridad, todo ello según los términos establecidos en la normativa aplicable. El **CONTRATISTA** se obliga a poner esta información en todo momento a disposición de la otra parte o, en su caso, de las autoridades administrativas o judiciales correspondientes. La violación a los códigos de seguridad implica necesariamente la obligación de realizar la notificación señalada en los artículos 17 y 18 de la Ley 1581 de 2012, previa evaluación conjunta de las partes.

Para constancia, se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor, a los

EL BANCO,

EL CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

XXXXXXXXXXXX
Representante Legal

Elaboró:
Revisó:
Aprobó:
Radicado: GJI-XXX